



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 82 /20**

Rawson (Chubut), 30 de Noviembre de 2020

**VISTO:** El Expte. N° 38690/2019, caratulado: "S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 EJERCICIO 2019"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe N° 68/20 el Relator a cargo de la Fiscalía N°10 da cuenta que la Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable la Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Lic. Álvarez Ferranti Paula;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a la responsable, Lic. Álvarez Ferranti Paula en su carácter de Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a dar respuesta a las observaciones expuestas en Informe N° 68/20 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 68/20 – F. 10

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES